



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029 -2026-A/MM

Miraflores, 02 MAR. 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

VISTO:

El Informe N° 046-2026-OII-A/MM de fecha 27 de febrero 2026, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 068-2026-GAJ/MM de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 253-2026-GM/MM de fecha 27 de febrero 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4° del referido decreto supremo, prescribe que el programa de integridad es un instrumento mediante el cual se establece lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, en la que en el numeral 7 del artículo 3° indica que, se debe aplicar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción e implementar el Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, por su parte, el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, aprobó la metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, la cual define la estrategia de evaluación del Modelo de Integridad;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, aprobó la versión 2 de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, la cual nos brinda recomendaciones para la elaboración del Programa de Integridad que como mínimo contenga la siguiente estructura: presentación, antecedentes del órgano que ejerce la función de integridad, diagnóstico, objetivo, alcance, mecanismo de seguimiento y matriz de acciones programadas y seguimiento;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

029

-2026-A/MM

Que, el artículo 1°, de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2025-PCM/SIP, aprobó la versión 2 de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 2: Institucionalización, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, establece que se debe presentar dos informes al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa para determinar los avances en la implementación del Modelo de Integridad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, para la implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, establece que el programa de integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad; dicho documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 020-2024/MM de fecha 05 de marzo de 2024, se designó con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024, a Blanca Esther Mayorga Artica como Oficial de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, de acuerdo con el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 13 de mayo de 2023 y modificatoria, establece que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano encargado de apoyo de la Alcaldía encargada de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de integridad y ética institucional con el fin de garantizar la continuidad, calidad y mejora de la prestación de servicios;

Que, mediante el Informe N° 046-2026-OII-A/MM del 27 de febrero de 2026, la Oficina de Integridad Institucional sustenta la necesidad de aprobar el Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el 2026, en el cual se establecerán las acciones que aseguran una correcta implementación del modelo de Integridad Institucional, fortaleciendo la capacidad preventiva de la entidad frente a la corrupción, entre otras acciones que promueven una cultura de integridad, ética pública, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción en la municipalidad; razón por la cual remite la propuesta de programa de integridad a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y, juntamente con el proyecto de resolución de alcaldía, solicitando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 068-2026-GAJ/MM de fecha 27 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal, opina que procede legalmente la aprobación del Programa de Integridad para el año 2026 mediante la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Integridad Institucional mediante Informe N° 046-2026-OII-A/MM, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación por parte de la alta dirección, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 253-2026-GM/MM de fecha 27 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 068-2026-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N°

029

-2026-A/MM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el 2026, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Integridad Institucional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía y desarrollar el programa de integridad aprobado, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe), así como, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde